



PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR

DEFINICIÓN: Se define como la relación porcentual entre la población en edad de trabajar¹ y la población total y refleja la proporción de la población colombiana que cuenta con la edad para participar del mercado de trabajo según los convenios internacionales de las oficinas estadísticas.

La población total y en edad de trabajar se estima con base en los censos de población y las estadísticas vitales y de migración del DANE. A mayor tasa de población en edad de trabajar mayor es la fuerza de trabajo que potencialmente podría participar del mercado de trabajo.

No todas las personas en edad de trabajar participan de la fuerza de trabajo, algunas pueden estar estudiando, trabajando de forma no remunerada desde el hogar, entre otras actividades.

VARIABLE DE INTERÉS: Porcentaje de la población en edad de trabajar.

FORMULA DE CÁLCULO:

$$\% \text{ de la población en edad de trabajar}_t = \frac{PET_t}{Población Total_t} * 100$$

Dónde:

PET_t : Población en edad de trabajar en el periodo t .

$Población Total_t$: Población Total t .

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

¹ La población en edad de trabajar se define desde los 15 años en adelante para todo el territorio nacional. Esta medición rige a partir de enero de 2021 cuando el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó cambios metodológicos en la medición de la población en edad de trabajar para que se encontrara acorde a los comparativos internacionales (Convenio 138 de 1973 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima para trabajar).

Las series históricas con retroproyecciones del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 consideran este mismo rango de edad. Las series históricas sin retroproyecciones del Censo de 2018 (series basadas en el censo de 2005) consideraban a la población en edad de trabajar a partir de los 12 años en las zonas urbanas o cabeceras municipales y a partir de los 10 años en las zonas rurales o zona resto. La antigua definición era empleada por el DANE con fines estadísticos para caracterizar la realidad de la economía colombiana; en ningún caso los rangos de edad utilizados por el DANE indicaban que fuera permitido el trabajo a partir de esa edad. En términos legales la edad mínima para el ingreso al trabajo está reglamentado internacionalmente por el convenio 138 de 1973 de la OIT, ratificado por Colombia, en el que se establece como edad mínima los 15 años.



FUENTES:

- DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
- DANE - Encuesta Continua de Hogares (ECH)